

### ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA  
PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

<b>1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA</b>
YAVA SAC

<b>2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO</b>
OC 45-2670-2023

<b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
Diesel B5

<b>4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)</b>
S/1,548.75

<b>5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES</b>
Fecha de Recepción: 21/07/2023

<b>6. ENTREGABLES</b>
-----------------------

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

No Aplica

<input type="checkbox"/>
--------------------------

<b>7. DETALLAR ENTREGABLES</b>

<b>8. PENALIDAD</b>
---------------------

Sí

<input type="checkbox"/>
--------------------------

No

<input type="checkbox"/>
--------------------------

Motivo

<input type="checkbox"/>
--------------------------

<b>9. OBSERVACIONES</b>
Se precisa que solo fue necesaria la carga de 70 galones, debido a que se consulto a proveedor encargado del mantenimiento sobre cuanta era la cantidad faltante de combustible del tanque de grupo electrógeno indicando un valor aproximado de 80 galones, según imagen de medidor.

<b>10. CONFORMIDAD</b>
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

\_\_\_\_\_  
Gerente/SubGerente

Fecha: 25/07/2023

**IMPORTANTE:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.